

- este día coincidiera en sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: la que se indica en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.
- c) Lugar de presentación: en la Secretaría General de la Corporación.
- Domicilio y código postal: plaza de la Constitución, número 2, 28250 Torrelozanes (Madrid).
- d) En el caso de concurso, el plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): sí.
9. Apertura de las ofertas:
- Fecha: a las diez horas dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
10. Importe del anuncio: el importe del anuncio correrá a cargo del adjudicatario.
- En Torrelozanes, a 10 de mayo de 2007.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(02/7.625/07)

TORRES DE LA ALAMEDA

LICENCIAS

Por "Troycón, Sociedad Limitada Laboral", se solicita licencia de funcionamiento con las siguientes características:

Actividad: manipulados de papel y cartón.

Emplazamiento: calle Dublín, número 3, nave 37.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Torres de la Alameda, a 28 de marzo de 2007.—El alcalde, Carlos Sáez Gismero.

(02/5.523/07)

TRES CANTOS

URBANISMO

Decreto de la primera teniente de alcalde y concejala de Urbanismo.—Por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid se ha comunicado a este Ayuntamiento de Tres Cantos que a la vista del acuerdo de la Comisión de Urbanismo de 29 de marzo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de mayo de 2005), que aprobó definitivamente los ámbitos de Suelo Urbano del Plan General denominados ZO10 y UE5, se entiende implícitamente levantado el aplazamiento de la aprobación definitiva de la ordenanza IND.4, "Industrial Especial", en los que resulta de aplicación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto número 2004/2652, de fecha 16 de noviembre de 2004.

He resuelto: Publicar la ordenanza IND.4, "Industrial Especial", en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciendo constar que en relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada ordenanza se encuentra depositada en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultada.

ORDENANZA 6 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: INDUSTRIA

1. *Ámbito*

Esta ordenanza es de aplicación en aquellas manzanas señaladas con los códigos IND.1, IND.2, IND.3 o IND.4 en los Planos de Or-

denación, correspondientes al polígono industrial y al área de industria especial al Oeste de la autovía de Colmenar.

2. *Uso y tipología*

2.1. Tipología edificatoria.—La tipología edificatoria genérica correspondiente a esta ordenanza es la de nave industrial. Dentro de las variantes en las que puede materializarse esta tipología se han definido cuatro grados, atendiendo fundamentalmente a las necesidades espaciales:

- Grado 1. Nave nido: edificios industriales de pequeña superficie, adosadas lateralmente o por el testero, definiendo frentes de fachada continuos. Preferentemente forman agrupaciones de tipo claustro en torno a un espacio abierto común.
- Grado 2. Nave industrial ligera: edificios exentos o adosados de escasa superficie con uso productivo exclusivo que albergan industrias ligeras.
- Grado 3. Nave industrial: edificios exentos con uso productivo exclusivo, que albergan industrias medias o grandes.
- Grado 4. Complejo industrial. Industria especial: industria y servicios terciarios compatibles, vinculados a actividades de investigación y desarrollo, en particular en el campo de experimentación bioclimática.

2.2. Transformación de grado.—Con independencia del grado asignado por el Plan General a una determinada parcela, podrá desarrollarse en ella una promoción de naves-nido siempre que se den las siguientes circunstancias:

- a) La promoción corresponde al menos a cinco naves-nido.
- b) Redacción y aprobación de un Estudio de Detalle conjunto y unitario.
- c) Proyecto y ejecución conjunta.

En este caso, las condiciones de parcela, edificación y volumen, con excepción de la edificabilidad, que se mantendrá inalterable, estarán íntegramente reguladas mediante el grado 1 de esta ordenanza. La transformación de grado requerirá su concreción espacial y volumétrica en el correspondiente Estudio de Detalle.

2.3. Uso global.—El uso global en todos los grados es el productivo.

2.4. Condiciones específicas de uso.—La categoría de Servicio de Ventas de Carburantes solo será admisible en parcelas a las que se haya asignado esta ordenanza en sus grados 2 o 3 y siempre que disten más de 200 metros de cualquier parcela con uso residencial, salvo que la Ficha de Zona de Ordenación diga otra cosa. A estos efectos, la distancia que separa dos parcelas se medirá entre los puntos incluidos en ambas más próximos entre sí.

3. *Condiciones de parcela*

Todas las parcelas a las que el Plan General asigne esta ordenanza, en cualquiera de sus grados, y se encuentren inscritas en el Registro de la Propiedad en el momento de su aprobación, serán edificables.

No podrán realizarse segregaciones, parcelaciones o reparcelaciones que conduzcan a la formación de parcelas cuya superficie o frente sean inferiores a los siguientes valores:

- Grado 1: superficie, 250 metros cuadrados; frente, 10,00 metros.
- Grado 2: superficie, 1.000 metros cuadrados; frente, 20,00 metros.
- Grado 3: superficie, 2.500 metros cuadrados; frente, 30,00 metros.
- Grado 4: según determine el correspondiente planeamiento de desarrollo.

4. *Posición de la edificación*

4.1. Ocupación máxima.—La ocupación máxima que podrá alcanzar la edificación sobre rasante en cada parcela, dependiendo del grado asignado a la misma, será la siguiente:

- Grado 1: 100 por 100 de la superficie neta de parcela.
- Grados 2 y 3: 70 por 100 de la superficie neta de parcela.
- Grado 4: la establecida en el Estudio de Detalle o Plan Parcial correspondiente. Tanto en el tratamiento arquitectónico de las edificaciones y de sus espacios de servicio como en el acondicionamiento paisajístico de las áreas libres de uso se establecerán soluciones acordes con los valores ecológicos propios del ámbito natural en el que se halle enclavada.

4.2. Alineaciones exteriores y retranqueos frontales:

- Grado 1: las alineaciones exteriores establecidas en los planos de ordenación tienen carácter vinculante, no admitiéndose retranqueos del plano de fachada con respecto a las mismas.
- Grados 2 y 3: se establecerá un retranqueo frontal obligatorio a lo largo de todas las alineaciones exteriores, sobre las que obligatoriamente habrá de construirse un cerramiento diáfano. El retranqueo mínimo obligatorio en cada fachada será:
 - 7,00 metros cuando la fachada dé frente a la avenida de la Industria.
 - 5,00 metros en el resto de los casos.
- Grado 4: según determine el Estudio de Detalle o Plan Parcial correspondiente.

En todos los casos, se exceptúan del cumplimiento del retranqueo las garitas o casetas de control de entrada, marquesinas de aparcamiento y similares.

4.3. Retranqueo posterior:

- Grado 1: no se establecen retranqueos.
- Grados 2 y 3: 5,00 metros.
- Grado 4: según determine el Estudio de Detalle o Plan Parcial correspondiente.

4.4. Retranqueos laterales:

- Grado 1: no serán admisibles los retranqueos laterales, debiéndose construir la edificación adosada a la medianería.
- Grados 2 y 3: el retranqueo a los linderos laterales será como mínimo igual a la tercera parte de la altura máxima de la edificación (H/3), con un mínimo absoluto de 3,00 metros. En el grado 2 se permitirá la edificación adosada a los linderos laterales siempre que exista acuerdo entre los propietarios de las fincas colindantes y que el proyecto y su ejecución se realicen de forma conjunta. En este caso, con la solicitud de licencia de obra deberá aportarse fotocopia legalizada de la inscripción en el Registro de la Propiedad de dicho acuerdo.
- Grado 4: según determine el Estudio de Detalle o Plan Parcial correspondiente.

4.5. Separación entre edificios.—En todos los grados definidos en esta ordenanza, cuando dentro de una misma parcela se construyan varias edificaciones que no sean instalaciones auxiliares como garitas de acceso, etcétera, la separación entre cada dos de ellas habrá de ser igual o superior a la semisuma de sus alturas respectivas, con un mínimo de 5,00 metros, si este espacio interior de separación es accesible directamente desde el viario público, y de 3,00 metros en caso contrario.

4.6. Plantas bajo rasante.—Las plantas bajo rasante podrán ocupar en los grados 1, 2 y 3 la totalidad de la parcela; en el grado 4 se limitarán a la proyección vertical de la superficie ocupada por edificación sobre rasante o espacios intermedios entre esta.

5. Condiciones de volumen

5.1. Altura de la edificación.—La altura máxima que podrán alcanzar las edificaciones y construcciones es la siguiente:

- Grado 1:
 - Número máximo de plantas sobre rasante: 2 (baja + 1).
 - Número máximo de plantas bajo rasante: 4.
 - Altura máxima: 15,00 metros.
- Grados 2 y 3:
 - Número máximo de plantas sobre rasante: 4 (baja + 3).
 - Número máximo de plantas bajo rasante: 4.
 - Altura máxima: 17,50 metros.
- Grado 4:
 - Número máximo de plantas sobre rasante: 4 (baja + 3).
 - Número máximo de plantas bajo rasante: 4.
 - Altura máxima: 20,00 metros.

Prevía justificación, no se exigirá el cumplimiento de la condición de altura máxima a las construcciones e instalaciones auxiliares (torres de refrigeración, depósitos elevados, chimeneas, etcétera), imprescindibles para el desarrollo de la actividad principal.

En los grados 2, 3 y 4, cuando la maquinaria, los procesos productivos o la topografía del terreno así lo requieran, el Ayuntamiento podrá autorizar, previa solicitud justificada de la propiedad, alturas

superiores de la edificación o de su cubierta con un máximo absoluto de 25,00 metros, o mayor número de plantas bajo rasante.

5.2. Organización de la cubierta.—Serán admisibles las cubiertas planas, y las inclinadas siempre que la altura de cubierta, medida desde el alero a la línea de cubierta más elevada, no sea superior a 6,00 metros.

El Ayuntamiento podrá autorizar, previa solicitud justificada de la propiedad, alturas superiores de cubierta cuando la maquinaria, los procesos productivos o la topografía del terreno así lo requieran.

5.3. Superficie máxima edificable y aprovechamiento tipo:

- Grado 1: la superficie máxima edificable en cada parcela será el resultado de referir a su superficie el coeficiente de edificabilidad de 1,5 metros cuadrados por metro cuadrado.
- Grados 2 y 3: la superficie máxima edificable en cada parcela será el resultado de referir a su superficie el coeficiente de edificabilidad de 1,00 metro cuadrado por metro cuadrado.
- Grado 4: la superficie máxima edificable asignada sobre la totalidad del suelo urbano al que el Plan asigna esta ordenanza en su grado 4 será concretada desde el convenio de planeamiento que regula las condiciones de desarrollo tanto del suelo urbano consolidado como del no consolidado incorporado a este ámbito, y que se incorpora como anexo a este volumen III.

Tres Cantos, a 25 de abril de 2007.—La primera teniente de alcalde y concejala de Urbanismo, Carmen Camón Alamán.—Ante mí, la secretaria en funciones, Luisa María Burillo Navarro.

(03/12.472/07)

TRES CANTOS**LICENCIAS**

Número de expediente: 0031-C/07.

Actividad: gimnasio de pilates.

Emplazamiento: Sector Escultores, números 4 y 5, local 6.

Titular: "3C Pilates Desarrollo Personal, Sociedad Limitada".

Se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de referencia, lo cual se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el establecimiento de la citada actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio mediante escrito a presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

El expediente puede consultarse de lunes a viernes, en horario de nueve y treinta a trece y treinta, en la Sección de Licencias de la Concejalía de Urbanismo (segunda planta del Ayuntamiento).

Tres Cantos, a 4 de mayo de 2007.—La alcaldesa, PD, la técnico de Administración General, Purificación Vicente Torres.

(02/7.652/07)

TRES CANTOS**LICENCIAS**

Número de expediente: 0029-C/07.

Actividad: clínica dental.

Emplazamiento: Sector Islas, número 13, local 3D.

Titular: "Clínica Dental Amice, Sociedad Limitada".

Se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de referencia, lo cual se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el establecimiento de la citada actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio mediante escrito a presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

El expediente puede consultarse de lunes a viernes, en horario de nueve y treinta a trece y treinta, en la Sección de Licencias de la Concejalía de Urbanismo (segunda planta del Ayuntamiento).

Tres Cantos, a 19 de abril de 2007.—La alcaldesa, PD, la técnico de Administración General, Purificación Vicente Torres.

(03/7.212/07)